INPEC

INPEC 11-03-2026 16:02
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0165038 Fol:3 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8520 GRUPO DE CONTRATACION / OSCAR ALEXANDER MORANTES SANCHEZ
DESTINO 05110 GRUPO DE ADMINISTRACION HISTORIAS LABORALES / APELLIDOS NOMBRES
ASUNTO CONCEPTO JURIDICO OSTEM 335
ODS CONCEPTO JURIDICO OSTEM 335

8520-SUGEC-

2026IE0165038

Bogotá,

Doctora
LUZ MIRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC
Ciudad.

Asunto: Solicitud Concepto Jurídico oficio Radicado 2026IE014204

Ante la solicitud remitida por su oficina mediante oficio del asunto, en el cual solicita: concepto jurídico "(...) para el proceso denominado "Mantenimiento a la estantería donde se guardan las historias laborales", se destinó la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00)" en consecuencia, de lo anterior, me permito solicitar se expida el "Concepto Jurídico (...)".

Con fundamento en la justificación presentada, la Subdirección de Gestión Contractual se permite pronunciar en el siguiente sentido:

El Plan Anual de Adquisiciones Vigencia Fiscal 2026 del INPEC, figura:

No AGRUPACION	BSITEM	DESCRIPCION	Apropiación Presupuestal 2026	Dependencia que requiere la necesidad	Dependencia o Grupo Responsable de estructurar proceso	Modalidad Contractual
75	386	Mantenimiento a la estantería donde se guardan las historias laborales	$ 60.000.000	Subdirección de Talento Humano	Grupo de Administración de Historias Laborales	Mínima Cuantía

De conformidad con lo anterior la modalidad de selección requerida para adelantar el presente proceso corresponde a:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la CONTRATACIÓN conforme a la cuantía indicada por ustedes, es la de MINIMA CUANTIA, reglamentada por el numeral 5, artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, artículo 94, el cual consagra:

> *"(...). **ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.** Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*
>
> *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> *a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> *b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
(...)".

Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, reglamento el Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Teniendo en cuenta la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 4170 de 2011, Ley 1882 de 2018, y observando igualmente los principios de la contratación pública, entre ellos, el principio de planeación, eficiencia, transparencia y celeridad, es pertinente precisar que:

1. *Los responsables de estructurar los procesos de contratación en la entidad, tienen la obligación de identificar con precisión la necesidad, los bienes requeridos, sus cantidades, las especificaciones técnicas, entre ellas, medidas, dimensiones y condiciones propias de los bienes y servicios, e incluirlas dentro del proceso para determinar con claridad todos los aspectos a considerar por parte de la entidad al momento de realizar la contratación para su adquisición, en virtud del principio de trasparencia, planeación y eficiencia.*

2. *Los Estudios Previos, deben tener la claridad suficiente respecto de la necesidad a satisfacer, la cantidad requerida, el presupuesto destinado, la cobertura del proceso, los destinatarios de los bienes y servicios a ser adquiridos, por lo que se requiere que identifiquen los bienes y servicios requeridos, sus especificaciones técnicas, cantidades y demás aspectos relevantes de los bienes y servicios a ser contratados. La adquisición de los bienes debe corresponder a las cantidades y unidades de medida requeridas por la entidad, las cuales deben incluirse e identificarse expresamente en los documentos del proceso de selección, que serán publicados el SECOP.*

3. *Los procesos que se pretendan adelantar y que no cuenten con la debida identificación clara de sus cantidades, especificaciones técnicas, unidades de medida de los bienes, obras y servicios, no serán tramitados por la entidad hasta tanto no cumplan estos preceptos técnicos, los cuales son esenciales a la hora de realizar la contratación, supervisión y entrega de bienes y servicios contratados por la entidad, por lo cual se insta a los involucrados a dar cabal cumplimiento a las anteriores disposiciones con el fin de realizar una correcta y eficiente contratación, además de una debida supervisión en los contratos.*

Finalmente debe indicarse que la entidad y sus correspondientes áreas son responsables de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018, e implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, considere conveniente para alcanzar los objetivos de austeridad del gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública contenidos en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, el Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 199 de 2024, que rigen para las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación.

INPEC

Así mismo, el presente concepto se tendrá en cuenta, siempre que exista el respectivo CDP. no obstante, se recuerda que conforme la aprobación por el Director General del plan Anual de adquisición para la vigencia 2026, el proceso deberá radicarse en la Subdirección de Gestión Contractual conforme el cronograma establecido en el Plan Anual Adquisiciones Vigencia 2026.

Cordialmente

ANDRES FELIPE CARNEY BERRÍO
Subdirector de Gestión Contractual (EF)

Revisó: Oscar Alexander Morantes Sánchez – Coordinador Grupo de Contratos
Elaboró: Luis Armando Fajardo Martínez / Abogado Contratista
Fecha:11/08/2026
Archivo: C:\Users\CONTRATOS2025\Documents\CONTRATACIÓN 2021\CONCEPTOS2026